LIMITACIÓN MIPYMES TERRITORIAL
CMC-003-2026

El Centro Provincial de Gestión Minero Agroempresarial del Alto Nordeste Antioqueño atendiendo lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, (modificado por el decreto 1860 de 2021, Artículo 5. Convocatorias limitadas a Mipyme), procede a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la limitación a MIPYME del presente proceso.

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Evidenciando que los tres (3) requisitos señalados se cumplen para el presente proceso, se procede a verificar el cumplimiento respecto de las solicitudes presentadas, atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.3.y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), encontrando que:

NOMBRE	DOMICILIO	RECEPCIÓN
SERVICIOS INTEGRALES DR SAS- NIT 901809616-9	El Cerrito, Valle del Cauca	Recibido por Secop II, el 03 de septiembre de 2026 a las 01:36 PM
DISEÑOS Y OBRAS DEL VALLE S.A.S, NIT 901294849-5	El Cerrito, Valle del Cauca	Recibido por Secop II, el 03 de septiembre de 2026 a las 02:12 PM

De acuerdo con la documentación cargada en la plataforma secop ii, los dos (2) solicitantes cumplieron con las exigencias establecidas en la norma.

Que cumplidos como se encuentran los requisitos determinados en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), el presente proceso identificado como **CMC-003-2026** se limita a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el Municipio de el Cerrito, Valle del Cauca, lugar donde se ejecutará el contrato que se pretende suscribir.

Se publica la presente comunicación a los tres (03) días de septiembre de 2026, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

JOSE ALONSO BELTRAN NÚÑEZ
Gerente